

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

22523 ORDEN HAC/3414/2003, de 26 de noviembre, por la que se modifica la cuantía fija de la tasa por expedición de cartografía náutica.

La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece en el artículo 6, que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Hidrográfico de Marina, la formación y conservación de la cartografía náutica. La Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, en la Sección 2.ª del Capítulo V del Título I (artículos 38 a 45), considera que la cartografía náutica exigida a los buques por la normativa vigente, tiene carácter de tasa, estableciendo, en su artículo 43.3, que la modificación de las cuantías fijas del elemento de cuantificación de la tasa podrá efectuarse mediante Orden Ministerial.

El tiempo transcurrido desde la promulgación de la mencionada Ley 25/1998, ha supuesto un desajuste del importe de la tasa de la cartografía náutica con respecto a los costes a los que se refiere el artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada en la Ley 25/1998, que no cubre los costes reales directos e indirectos que se indican en el mismo artículo.

Por todo ello y a tenor del artículo 43.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, dispongo:

Apartado único.

El importe exigible, expresado en euros, por cada uno de los conceptos constitutivos del hecho imponible de la tasa por expedición de la cartografía náutica, será el siguiente:

a) Carta náutica de 37,5 x 27,5 centímetros	6,47
b) Carta náutica de 55 x 37,5 centímetros	9,85
c) Carta náutica de 75 x 55 centímetros	13,46
d) Carta náutica de 110 x 55 centímetros	15,07
e) Álbum del río Guadalquivir	56,41
f) Derrotero	18,12
g) Libro de Faros	11,90
h) Radioseñales	11,90
i) Anuario de Mareas	11,90
j) P. E. n.º 14. Símbolos y abreviaturas usadas en las cartas náuticas españolas	7,12
k) Aviso a navegantes	14,42
l) Certificación de compases magnéticos hasta 100 milímetros de diámetro	9,38
m) Certificación de compases magnéticos de más de 100 milímetros de diámetro	11,26

Disposición final única.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 2003.

MONTORO ROMERO

22524 RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 11 de diciembre de 2003.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de mayo de 2003 a las 21 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio especial

1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
--	-----------

Premios por serie

1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000